



AYUNTAMIENTO DE MIRAVECHE

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

EL ARTÍCULO 7.4-Queda redactado como sigue:

Estarán a cargo del solicitante todos los gastos que ocasionen la acometida, desde la red general al inmueble respectivo, colocación de tubería, construcción de la arqueta de enganche y de toma, así como la rehabilitación del suelo.

EL ARTÍCULO 7.5 Queda redactado como sigue:

Será por cuenta del usuario la reparación y sustitución de los contadores

EL ARTÍCULO 9.2- Queda redactado como sigue:

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se exigirá semestralmente y se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1.-Usos domésticos:

Cuota servicio y alquiler contador:..... 6,00 € semestre + IVA
Hasta 39 m³ : 0,15.-€ semestre +IVA
De 40 a 41 m³ : fijo = 0,00.-€ + variable (exceso - 39) x 0,20 € semestre + IVA
De 42 a 61 m³ : fijo = 2,46.-€ + variable (exceso - 41) x 0,40 € semestre + IVA
Más de 62 m³ : fijo = 4,46.-€ + variable (exceso - 61) x 0,60 € semestre + IVA

SE AÑADE EL ARTICULO 10.

Los gastos originados tanto por la supresión del suministro como los derivados de su posterior restablecimiento serán por cuenta del infractor y/ o usuario, salvo que se determinara que la supresión fuera improcedente, en cuyo caso, serán de cuenta del prestador del servicio.

En Miraveche a, 15 de octubre de 2020.

EL ALCALDE

Fdo.: Francisco Javier Ruiz Herмосilla

